

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 150 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 MAR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 010-2016-HOMD-CP, presentada el 12 de marzo de 2016, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Beatriz Hernandez Urbina, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, cuantificándola desde el 13 de marzo de 2016 (día siguiente del plazo aprobado mediante la Ampliación de Plazo N° 06), hasta la fecha que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales de obra N° 02 y N° 03, presentados a través de las Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, cuya causal refiere, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a "Atrasos y Paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", y se encuentra amparada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las referidas Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 0031-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 18 de marzo de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que conforme se advierte de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N° 298, 300, 302, 303 y 305, de fechas 15, 18, 20, 22 y 24 de febrero de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia a través de su Residente que continua a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto a los Adicionales de Obra N° 02 y N° 03, situación que señala, ha sido corroborada por la Inspección a través del asiento N° 299 del cuaderno de obra de fecha 15 de febrero de 2016; que en cuanto a la cuantificación de días que corresponde otorgar por la Ampliación de Plazo N° 08, indica que estos se cuantifican en 30 días, al ser dicho plazo según señala, el tiempo estimado para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los citados Adicionales;

Que, por lo señalado, indica la Inspección, se concluye que los trabajos que comprenden los Adicionales pendientes de aprobación, su no ejecución afectan la ruta crítica de la obra; por lo que, al haber el Contratista solicitado, sustentado y cuantificado la presente ampliación de plazo de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 29 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 08, así como el informe del Inspector, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Ampliación N° 08 cuenta en consecuencia, con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra, por la paralización de los trabajos del canal entre las progresivas 4+050 Km a la 5+080 Km; que la ampliación de plazo N° 08 por causal abierta sin embargo señala, se debe cuantificar en 29 días calendario, contabilizados del 13 de marzo (día siguiente del plazo ampliado por la Ampliación de Plazo N° 07), al 10 de abril de 2016, al ser ese el tiempo que viene siendo afectada la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 29 días calendario;

Que, por el Memorando N° 853-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 29 días calendario, siendo el nuevo término de la obra el 10 de abril de 2016;

Que, con el Memorando N° 1149-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 213 - 2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", y viene afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 150 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

del precitado artículo 201° que establece “En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...” se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 29 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 08 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaroyuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, la Ingeniero Rosa Hernandez Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

